

Legalmente, sí es posible

Señor Director:

Comento la entrevista al superintendente de Pensiones, don Osvaldo Macías, publicada ayer. Clarifica varios puntos, mejorando el debate. Con todo, rebato dos argumentos.

No existe la restricción "legalmente no es posible hacer" diferencias de tasa de comisión entre la que una AFP cobra a los afiliados retractados y que eligen individualmente, por una parte, y la tasa que la misma AFP cobra a un bloque en cuya licitación venció. Es contradictorio

afirmar que existe un obstáculo legal cuando discutimos cómo modificar la ley misma. Y sobran fundamentos para diferenciar entre esas tasas de comisión: la primera tasa puede ser cambiada libremente por la AFP con 90 días de aviso, mientras que la segunda queda fija por 10 años; la primera tasa debe financiar el costo de procesar traspasos que ocurren con mayor frecuencia que la segunda; la primera tasa debe financiar gastos en publicidad y vendedores (sin algo de eso, la opción de retracto sería vacía). En suma, no se les presta el mismo servicio. Y por otro lado, una consecuencia de prohibir esta diferenciación de tasas es tener pocos postores y una licitación poco eficaz, perjudicando a los afiliados.

Estamos de acuerdo en que la asimetría competitiva asociada a permitir a la AFP estatal dirigir los fondos de pensiones que administre hacia cualquier título emitido por cualquier entidad estatal es pernicioso. Además es evitable, por medio de limitar la excepción a aquellos títulos emitidos por la Tesorería o por el Banco Central cuyo mercado secundario exceda un umbral razonable de tamaño. No se justifica extender esa excepción a títulos de deuda emitidos por Corfo, las empresas públicas (recuérdese el bochornoso caso de los bonos de Enacar en los años 90), Sercotec, municipios, gobiernos regionales, ni menos a deudas y bonos emitidos por privados que tengan la garantía explícita del Tesoro, del Banco Central, de Corfo, del Banco del Estado, de municipios o de otro organismo público.

SALVADOR VALDÉS P.

Senior Fellow UAI

